



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 163-2019-UNISCJA**

La Merced, 16 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 146-2019-DGAC/VPAC/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el literal j) del artículo 11° del Estatuto de la Universidad, sobre atribuciones de la Comisión Organizadora, señala *"En tanto la universidad no cuente con una Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidas por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...). j) Aprobar el Reglamento General de la UNISCJA y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. (...)"*;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad"*;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 163-2019-UNISCJA

Que, con Informe N° 146-2019-DGAC/VPAC/UNISCJA, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Coordinación General de Académica, eleva el proyecto de Reglamento de Convalidaciones para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, Aprobar el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

(RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 163-2019-UNISCJSA)

CHANCHAMAYO - 2019

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DRA . LILIA SALOME LLANTO CHÁVEZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

		APROBADO POR:
	“REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA”	RCO N° 163-2019-UNISCJA
		Fecha: 16/09/2019

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. OBJETIVO

Normar el proceso de convalidación de las asignaturas aprobadas, en otras escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" o en otras universidades nacionales.

Art. 2º. FINALIDAD

Regular los procedimientos para la convalidación de asignaturas

Art. 3º. BASE LEGAL

Las disposiciones que conforman la base legal son:

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.2. Estatuto Universitario
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.4. Directiva de Matricula.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 5º. La convalidación de asignaturas, es un proceso que permite dar validez a los estudios realizados por los estudiantes en otras escuelas profesionales de esta universidad, y otras universidades, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en el Art. 16º del presente reglamento.

Art. 6. La convalidación de las asignaturas procede de acuerdo a los procesos de ingreso siguientes:

Proceso Ordinario: Considera a profesionales que ingresaron por examen general. Se convalida la asignatura del plan de Estudios Generales.



	"REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	APROBADO POR:
		RCO N° 163-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

Proceso Extraordinario: Se consideran a estudiantes que ingresaron por examen extraordinario, se convalida las asignaturas del plan de estudios, según corresponda.

- a) Traslados internos.
- b) Traslados externos.

Art. 7°. La convalidación determinará el ciclo de estudio que le corresponde cursar al estudiante

TÍTULO II

CAPÍTULO I **REQUISITOS**

Art. 8°. Los requisitos para la convalidación de las asignaturas, en las modalidades de ingreso: profesionales, traslados internos y traslados externos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Coordinar de sede o filial.
- b) Certificados de estudios originales, según corresponda. (en caso de profesionales copia legalizada del título)
- c) Sílabos de las asignaturas a ser convalidados debidamente refrendados, en todas sus páginas por el director de la Escuela Profesional de origen o su equivalente.
- d) Comprobante de pago por derecho de convalidación, establecido en el TUPA.



CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO**

Art. 9°. La Comisión de Convalidaciones estará designada por el Vicepresidente Académico e integrada por:

- a) El coordinador de sede o filial quien la preside.
- b) Dos (02) docentes de la escuela profesional.

	"REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	APROBADO POR:
		RCO N° 163-2019-UNISCJA
		Fecha: 16/09/2019

- Art. 10°. En caso de traslados externos la Escuela Profesional remitirá los certificados de estudios originales presentados por el estudiante a Secretaría General, para su verificación.
- Art. 11°. El coordinador de sede o filial derivará la solicitud a la Comisión de Convalidaciones de la Escuela Profesional respectiva. La oficina encargada de estas actividades será la Oficina de Servicios Académicos cuando se institucionalice.
- Art. 12°. La duración del proceso de convalidación de las asignaturas, no excederá de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la finalización del proceso de matrículas.
- Art. 13°. El dictamen debe ser aprobado con informe de los coordinadores correspondientes con cargo a dar cuenta a Comisión organizadora, para su aprobación con resolución.
- Art. 14°. Es responsabilidad de servicios académicos registrar la convalidación en el historial académico del estudiante, autorizando la matrícula; luego el estudiante regularizara su matrícula en su sede o filial correspondiente.
- Art. 15°. El expediente del proceso de convalidación para traslado interno y externos "solicitud, sílabo, informe de la comisión y resolución" debe ser remitido por la coordinación de sede o filial a la oficina de Servicios Académicos.
- Art. 12°. El cronograma de matrícula es aprobado en de comisión organizadora a propuesta de Dirección General Académica.



CAPÍTULO III CRITERIOS

- Art. 16°. Se consideran criterios para la convalidación los siguientes:
- Haber obtenido la nota mínima aprobatoria de ONCE (11) en las asignaturas a convalidar.
 - Tener como mínimo el ochenta por ciento (80%) de capacidades y contenidos similares en ambos sílabos.
 - Es procedente la convalidación de una asignatura semestral por otra también semestral; una asignatura anual por otra anual; dos (02) semestrales consecutivos por una anual; una anual por dos (02) semestrales consecutivos, o su equivalente en horas o créditos académicos.

	"REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"	APROBADO POR:
		RCO N° 163-2019-UNISCJSA
		Fecha: 16/09/2019

- d) No son convalidables las asignaturas de igual denominación con diferentes capacidades y contenidos.
- e) Son convalidables las asignaturas de diferente denominación con capacidades y contenidos iguales.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Art. 17°. El incumplimiento de lo dispuesto en esta normatividad de convalidaciones, por parte de los miembros de la comisión de convalidación, será sancionado con amonestación escrita o mediante proceso administrativo.

Art. 18°. La adulteración de los documentos que presente el estudiante que solicite convalidación de las asignaturas será motivo de anulación del proceso de convalidación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La asignatura a convalidar debe haber sido aprobado con una antigüedad no mayor de cinco (05) años, exceptuando asignatura de Estudios Generales.

Segundo.- El informe de la Comisión de Convalidaciones es inapelable.

Tercero.- El proceso de convalidaciones de las asignaturas, en todas las modalidades es integral, no existe convalidaciones parciales.



DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Cualquier otro dispositivo de convalidaciones existentes en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", queda sin efecto a partir de su aprobación de la presente norma por Comisión Organizadora.

segundo.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la comisión organizadora.